

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO "MAYOR PEDRO TRAVERSARI" - ISTPET- ECUADOR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL -INFOTEP COLOMBIA**

Entre los suscritos a saber, por una parte **FREDDY PATRICIO BAÑO NARANJO**, identificado con documento nacional de identidad No 180270751-1 expedido en Ecuador, quien obra en calidad de rector y representante legal del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "MAYOR PEDRO TRAVERSARI"**, con domicilio en Av. Matilde Álvarez y Hugo Díaz Romero de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, cantón Quito, país Ecuador, Institución de Educación Superior, el Instituto Superior Tecnológico "Mayor Pedro Traversari" (ISTPET), es un Centro de Educación Superior, entidad de derecho privado y laico, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, que fue creado el 12 de octubre del 2006, mediante la Resolución RCP.S14. No247.06 del ex Consejo de Educación Superior - CONESUP, quien en adelante se denominará **ISTPET** de una parte, y por otra el señor **LUIS ALFONSO PÉREZ GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en El Municipio De San Juan del cesar- La Guajira, identificado con el documento de identidad número 84.037944 de San Juan Del Cesar, en calidad de Rector y Representante Legal del **Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional**, designado por el Consejo Directivo del INFOTEP mediante acuerdo No. 011 del 22 de abril de 2022 posesionado como consta en el Acta No.009 del 12 de julio de 2022, debidamente facultado para celebrar el presente convenio en nombre y representación de la entidad de conformidad con el Acuerdo 006 del 15 de mayo de 2017 artículo 75, emanado del consejo directivo del ente académico de la entidad, a la que en adelante se denominará "**INFOTEP**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- 1) Que ambas instituciones consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.
- 2) Que ambas instituciones desean la suscripción de un **convenio marco de cooperación** que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de **convenios específicos** que permitan la realización conjunta de programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común.
- 3) Que la cooperación y coordinación son beneficiosas para las dos instituciones, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes.
- 4) Por esto, ambas partes acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto de este convenio consiste en aunar esfuerzos para la cooperación entre el **ISTPET** E **INFOTEP**, en los campos científicos, cultural, docente, técnico pedagógico, técnico entre el **ISTPET** E **INFOTEP**, en los campos científicos, cultural, docente, técnico pedagógico, técnico administrativo y de estudiantes, para permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión, realización de eventos académicos en áreas de interés.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES Y PROYECTOS: El propósito de este convenio es realizar actividades y proyectos en forma conjunta en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. Entre estas actividades, de forma enunciativa pero no limitada, pueden mencionarse las siguientes:

- 1) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- 2) Fomentar la movilidad académica de estudiantes y docentes.
- 3) Organización de eventos académicos.
- 4) Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés, así como las publicaciones conjuntas.
- 5) Pasantías y estancias de investigación en pregrado, maestría y doctorado con reciprocidad.
- 6) Gestionar proyectos específicos de interés mutuo y en lo posible con recursos de financiamiento externo.
- 7) Otras colaboraciones de mutuo interés.

CLÁUSULA TERCERA - DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: La implantación de cada actividad prevista en el objeto, del cual es prohibida cualquier alteración, será establecida en Convenios Específicos, que integrarán este Acuerdo mediante la firma de los representantes legales de las Partes y estarán en vigor dentro del plazo de vigencia del presente Acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS CONJUNTOS: Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen así:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo y promover la participación en redes de cooperación académica nacionales e internacionales que incidan en los proyectos conjuntos.
- b) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones, así como facilitar el intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado de las dos instituciones con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
- c) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, y otros eventos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes, así como expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo con la normativa aplicable.
- d) Promover las publicaciones conjuntas que resulten de las actividades académicas y los proyectos de investigación realizados a través del presente convenio, en coedición con editoriales nacionales o extranjeras del ámbito institucional y comercial.
- e) Formular proyectos específicos de interés común, con el apoyo financiero de recursos de cooperación nacional e internacional.
- f) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes, y las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.
- g) Ejercer conjuntamente la supervisión y el seguimiento del presente convenio, suscribiendo acta de liquidación y adelantar oportunamente los trámites y requisitos para la ejecución y legalización del convenio.

CLÁUSULA QUINTA - COMITÉ COORDINADOR: Con el fin de hacer seguimiento al convenio se conformará un comité coordinador integrado por los directores de relaciones internacionales o interinstitucionales de cada institución.

Por parte del **ISTPET**, será:



Cargo-Dependencia: Responsable de Relaciones internacionales e interinstitucionales.

Correo: alex.guailla@istpet.edu.ec;

Teléfono de contacto: 0995383547

<https://institutotraversari.edu.ec/>



Por parte de **INFOTEP** será:

Cargo-Dependencia: Vicerrectora Académica

Correo: mgonzalez@infotep.edu.co

Teléfono de contacto: +57 3113514275

Tel. Móvil: +57 3012606330

CLÁUSULA SEXTA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Las funciones del Comité Coordinador a desarrollar en el cumplimiento del presente convenio marco de cooperación académica serán las siguientes:

- a) Elaborar y aprobar las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio
- b) Establecer la metodología y las técnicas que se utilizarán en la ejecución de los convenios específicos
- c) Preparar los términos generales de los convenios específicos
- d) Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio marco
- e) Informar sobre anomalías que afecten el desarrollo del convenio en forma oportuna.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, sin embargo, las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado del mismo dentro de los (30) treinta días previos a su terminación.

PARÁGRAFO: El convenio debe estar vigente hasta la ejecución de los convenios específicos celebrados para la ejecución de las actividades y/o proyectos que de este se deriven.

CLÁUSULA OCTAVA- VALOR: El presente Convenio Marco de Cooperación Académica no tiene valor, considerando que es de cooperación académica y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados para cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales.

CLÁUSULA NOVENA – REGLAS DEL CONVENIO: El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por las siguientes reglas:

- a) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad
- b) Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del convenio, continuarán siendo de su propiedad
- c) Los recursos o productos que se generen en el desarrollo del convenio se distribuirán entre las partes en la forma en que se señale en cada convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- a) Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito
- c) Vencimiento de término de ejecución
- d) Imposibilidad para desarrollar el objeto del convenio
- e) las demás causales que prevea la ley relativas a este tipo de convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución
- 2) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes.

PARÁGRAFO: En este evento las partes suscribirán un acta de suspensión del Convenio como también un acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- EXCLUSIVIDAD: En todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y académicas, y asumirán particularmente sus responsabilidades, pudiendo pactar objetos similares con otras Instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PRINCIPIOS: EL ISTPET e INFOTEP, actuarán en todo momento de acuerdo de buena fe y con eficacia para que los resultados de la cooperación sean exitosos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes manifiestan que el presente convenio se basa en la buena fe y que pondrán todo su esfuerzo para el debido cumplimiento del mismo. En el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión del presente convenio, buscarán mecanismos de arreglo, tales como la negociación directa, o la conciliación. Para este efecto las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo y por escrito. En cada ocasión serán los Representantes Legales de cada Entidad quienes resolverán los conflictos que se susciten.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN: El presente convenio no podrá cederse en todo ni en parte, por del ISTPET, sin la autorización previa y escrita del INFOTEP y viceversa, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- RELACIÓN LABORAL: ninguna de las partes o personas que participen en la ejecución del presente convenio podrá allegar de la otra relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes del ISTPET e INFOTEP de común

acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN: La información que se requiere para adelantar el convenio y que resulte de la cooperación tiene producción legal del ordenamiento jurídico ecuatoriano que regula la educación superior y demás disposiciones complementarias de la normatividad colombiana. Las partes suscriptoras del presente convenio son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

- a) Actas suscritas entre el ISTPET e INFOTEP en desarrollo del presente convenio
- b) Los planes operativos de trabajo para la realización de los convenios específicos, debidamente aprobados por el Comité Coordinador
- c) Cronograma de actividades
- d) Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades contractuales del presente convenio
- e) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio
- f) Los convenios y/o contratos específicos que se firmen en cumplimiento del objeto del presente convenio.
- g) Para el ISTPET, el documento de Estudios Previos

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de sus dependientes en el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del presente Convenio por el ISTPET es la ciudad de Quito - Ecuador y por el INFOTEP el municipio de San Juan del Cesar- La Guajira - Colombia.

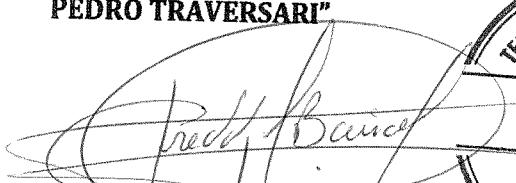
CLÁUSULA VEGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo entre LAS PARTES, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, para lo cual el comité presentará un informe que deberá ser avalado por el Comité Coordinador del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- TOTAL ENTENDIMIENTO: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma:

Por el

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "MAYOR
PEDRO TRAVERSARI"**



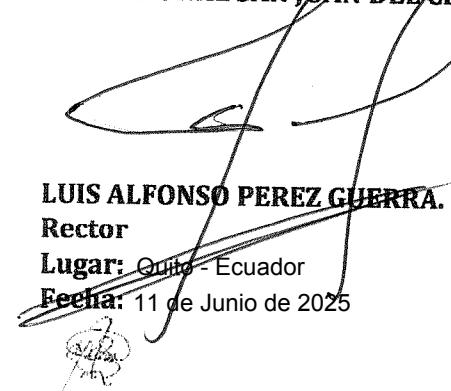
MSc. FREDDY PATRICIO BANO NARANJO
Rector

Lugar: Quito - Ecuador

Fecha: 11 de Junio de 2025

Por el

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA
PROFESIONAL SAN JUAN DEL CESAR.**



LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA.
Rector

Lugar: Quito - Ecuador

Fecha: 11 de Junio de 2025